

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL CONSEJO NACIONAL DE VACUNACIÓN, PARA QUE, A LAS NIÑAS A PARTIR DE LOS NUEVE AÑOS, SE LES GARANTICE Y SE LES APLIQUE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH); ASIMISMO, CON EL OBJETIVO DE QUE, A LOS NIÑOS A PARTIR DE LOS NUEVE AÑOS, SE LES INCORPORE AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN, Y SE LES PUEDA INMUNIZAR CONTRA EL VPH.**

**Honorable Asamblea:**

La Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los resolutivos 44 a 51 de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**M E T O D O L O G Í A**

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso parlamentario, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión para las proposiciones con Punto de Acuerdo que nos ocupan.

En el apartado sobre el "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refiere la naturaleza y alcances de UN planteamiento recibido, presentado por una integrante del grupo parlamentario del **PAN (1)**, así como los términos de la propuesta resolutive.

En el apartado de "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 6 de julio de 2022, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió la proposición con punto de acuerdo presentada por

En virtud de lo anterior, nos servimos exponer el siguiente:

**CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

La **SEN. LILLY TÉLLEZ**, recordó que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) establece que el Virus del Papiloma Humano (VPH) es un virus frecuente, de transmisión sexual, en este sentido, si las personas no están vacunadas, tienen mayor probabilidad de contraer una infección en algún momento de su vida, causando diversos trastornos tanto en hombres como en mujeres, esto incluye ciertas lesiones precancerosas que pueden progresar a un cáncer y las verrugas genitales. Sin embargo, la mayor parte de las infecciones por el VPH, no causan síntomas y desaparecen espontáneamente.

Señaló que en las mujeres, la infección persiste por ciertos tipos de VPH específicos, los más frecuentes son el VPH-16 VPH-18, asociados a conducir lesiones precancerosas con la probabilidad de progresar a cáncer cervicouterino. En México, el 20 de octubre de 1978, y con el fin de fortalecer el sistema de vacunación, el presidente de la República expidió el Decreto por el que se establece con carácter obligatorio la Cartilla Nacional de Vacunación, destinada a controlar y comprobar, individualmente, la administración de vacunas como parte esencial de la protección a la salud de la niñez

Menciona que en el 2012, se expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano”, en donde se introdujo el

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones  
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,  
de la Comisión Permanente del Segundo Receso  
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

biológico contra el VPH, el 28 de septiembre de 2012, el cual “incluyó en el esquema nacional la vacuna contra el VPH, el cual consiste actualmente en la aplicación de dos dosis de la vacuna, aplicadas a niñas de quinto año de primaria u 11 años”.

Recordó que 19 de junio de 2017, se adicionó el Capítulo II Bis Vacunación a la Ley General de Salud para establecer que “toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca”

Afirmó que el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) tiene responsabilidad en esta materia, dado que "es un organismo nacional, su principal trabajo es coordinar todas las actividades que se realizan en el país para prevenir, controlar, eliminar y evitar que se presenten enfermedades a través de la vacunación y con ello beneficiar a todas las personas que viven en nuestro país". Y recalcó que entre las funciones que tiene el CONAVA, se encuentran las de "diseñar estrategias para prevenir, controlar, eliminar y evitar que se presenten las enfermedades prevenibles por vacunación, así como vigilar que se cumpla la aplicación de las vacunas".

Señaló que hay documentación a través de distintos informes, reportes y notas periodísticas de medios de comunicación y de organizaciones de la sociedad civil que recogen los testimonios de autoridades sanitarias y de familias usuarias de los servicios de salud, que indican que en México requiere mayor número de vacunas para hacer frente a la enfermedad del VPH.

Indicó que de acuerdo con información gubernamental proporcionada por la Dirección General de Información de Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud y que se muestra en el documento elaborado por el Colectivo Cero Desabasto impulsado por Nosotrxx, conformado por diversas asociaciones, titulado “Radiografía del Desabasto: Informe de Transparencia en Salud 2017-2021”, se indica cómo la disposición de vacunas en el sector salud contra el VPH ha sufrido una dramática caída hasta llegar a la aplicación de menos de 25 mil dosis en el 202, disminuyendo de la siguiente manera: 2017 (1,353,542) para el 2021 (24,484)

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones  
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,  
de la Comisión Permanente del Segundo Receso  
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

Destacó y calificó como una situación es sumamente grave, porque el VPH es una de las infecciones de transmisión sexual más comunes en el mundo y que presenta más de 200 cepas genéticamente diferentes. Algunas cepas del virus son responsables de verrugas comunes, otras pueden infectar el revestimiento interior del cuello uterino y están divididas en bajo y alto riesgo. Es transmitido por medio de contacto piel-piel y puede infectar la región genital, anal y oral del cuerpo. Siendo el VPH, el factor de riesgo primario para cáncer cervicouterino de al menos el 90% de los casos. El tipo 16 de alto riesgo del VPH es encontrado en más del 50% de los cánceres cervicales. El segundo tipo más común es el 18 y es responsable del 10-12%.

Finalmente destacó la importancia de la vacunación a la edad de nueve años, y planteó que en México, y en muy pocos países, se considera la vacuna de dos virus con un 70% de eficacia. La nonavalente es del 99% y que es la que se aplica en Estados Unidos al ser la autorizada por la Administración de Alimentos y Fármacos de Estados Unidos, Food and Drug Administration (por sus siglas en inglés, FDA). El nombre comercial es Gardasil virus 9 y debería de aplicarse en niñas y niños a partir de los 9 años porque su sistema inmune es más robusto, crean mejores anticuerpos y no han estado expuestos al virus.

Adicionó que la FDA, en 2014 aprobó la vacuna Gardasil 9 (vacuna recombinante nonavalente contra el VPH) para su uso en hombres y mujeres de entre 9 y 26 años de edad y en 2018, autorizó el uso ampliado de dicha vacuna para incluir a personas de 27 a 45 años de edad.

En virtud de lo anterior, la **SEN. LILLY TÉLLEZ**, sometió a consideración de la asamblea el siguiente resolutivo:

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, atenta y respetuosamente exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo Nacional de Vacunación para que a las niñas, a partir de los nueve años, se les garantice y se les aplique la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH).

**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, atenta y respetuosamente exhorta a la Secretaría de Salud y al Consejo Nacional de

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones  
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,  
de la Comisión Permanente del Segundo Receso  
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

Vacunación con el fin de que los niños, a partir de los nueve años, se les incorpore al Plan Nacional de Vacunación, así como se les pueda inmunizar contra el VPH

Derivado de lo anteriormente manifestado por los legisladores proponentes, esta dictaminadora se sirve exponer las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Segunda Comisión de Trabajo que comprende Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, es competente para conocer y dictaminar las proposiciones con puntos de acuerdo señaladas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos, así como los resolutivos aplicables a las reuniones de las Comisiones de las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente.
- III. El derecho humano a la salud se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y la garantía para su protección: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución." Del precepto anterior, se desprende la obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de establecer los mecanismos necesarios a fin salvaguardar el derecho a la salud.
- IV. La Ley General de Salud, en sus artículos 5, 6 y 7, define los componentes del Sistema Nacional de Salud, señalando que son las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, y

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones  
Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública,  
de la Comisión Permanente del Segundo Receso  
del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

las personas físicas y morales de los sectores sociales y privados que presten servicios de salud; y sus objetivos. Por su parte el artículo 13 define la distribución de competencias entre la Federación a través de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas.

- V. Esta dictaminadora coincide con la importancia de la detección oportuna y enfatiza el caso de las mujeres, y las infecciones de carácter persistente de VPH-16 y VPH-18, que producen lesiones precancerosas, y de no tratarse a tiempo evolucionaria a cáncer cervicouterino, así como de las infecciones por VPH que son asociadas a los cánceres orofaríngeos y anogenitales, incluyendo otro tipo de trastornos en hombres y mujeres, ya que como se sabe, existen más de 100 tipos de VPH.
- VI. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) Se autorizaron tres vacunas inocuas y eficaces para la prevención de los tipos de VPH considerados de alto riesgo: bivalente, tetravalente, nonavalente mismas que ayudan a prevenir lesiones precancerosas dentro del cuello uterino. Por otra parte, las vacunas tetravalente y nonavalente ayudan a prevenir las verrugas genitales – anales.
- VII. Por su parte, el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) señala que entre las formas de prevención se encuentra, la vacunación contra VPH, uso correcto del condón, realizarse Papanicolaou y prueba de VPH, menciona que se encuentran aprobadas 3 vacunas para la prevención del VPH: Gardasil, Gardasil 9, Cervarix, mismas que protegen de los tipos 16 y 18 de VPH que son considerados de alto riesgo.
- VIII. En ese sentido, quienes suscribimos el presente dictamen nos solidarizamos plenamente con las preocupaciones de los promoventes; a la luz de esa coincidencia y con la introducción de modificaciones que estimamos necesarias a las propuestas originales, para brindar mayor precisión y alcance a su solicitud frente a diversas autoridades, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de este Pleno, el siguiente punto de:

**Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura**



H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE

**ACUERDO**

**PRIMERO.** LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL CONSEJO NACIONAL DE VACUNACIÓN PARA QUE, A LAS NIÑAS, A PARTIR DE LOS NUEVE AÑOS, SE LES GARANTICE Y SE LES APLIQUE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH).

**SEGUNDO.** LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL CONSEJO NACIONAL DE VACUNACIÓN CON EL FIN DE QUE LOS NIÑOS, A PARTIR DE LOS NUEVE AÑOS, SE LES INCORPORE AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO SE LES PUEDA INMUNIZAR CONTRA EL VPH.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós.